



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Mayo treinta y uno (31) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso verbal sumario de JUAN CARLOS PÉREZ VARGAS, MELIDA CERQUERA POLO, JUAN CAMILO PÉREZ CERQUERA, CARLOS FERNANDO PÉREZ CERQUERA y LEONEL MAURICIO SÁNCHEZ CARDONA contra SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. Radicación 2021-00585-00.

Se señala la hora de las ocho (8) a.m. del cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del Art. 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1). DOCUMENTAL

Tener como pruebas los documentos allegados con la demanda y relacionados en el acápite respectivo.

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

1). INTERROGATORIO DE PARTE

Decretar el interrogatorio de parte, a los demandantes, JUAN CARLOS PÉREZ VARGAS, MELIDA CERQUERA POLO, JUAN CAMILO PEREZ CERQUERA, CARLOS FERNANDO PÉREZ CERQUERA y LEONEL MAURICIO SÁNCHEZ CARDONA, el cual se practicará en la audiencia programada.



2). DOCUMENTAL

Tener como pruebas los documentos allegados con la contestación de la demanda y relacionados en el acápite respectivo.

Se reconoce personería jurídica al Dr. Luis Felipe Obando Parra, conforme al poder conferido por la parte demandante, y en los términos allí estipulados.

Infórmese a los sujetos procesales el medio tecnológico que se utilizará para la realización de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

JRJ